



**Alcaldía de Medellín**



\* 2 0 2 1 2 0 0 6 5 9 8 7 \*  
Medellín, 03/08/2021

## **RESOLUCIÓN N°**

**CONSECUTIVO INTERNO N° 2676-2021**

**SOLICITUD N° 01201900578071 DEL 21 DE MAYO DE 2019**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por medio del cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y el Decreto 911 del 5 de junio de 2015 por medio del cual se determina la Planta de Empleos del Nivel Directivo en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones y

### **CONSIDERANDO QUE**

El señor ALBERTO ELÍAS GUERRA SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.278.927, actuando como exposeedor del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5135545, ubicado en la calle 112 N° 47 – 06, presentó el 21 de mayo de 2019, Recurso Apelación contra la Resolución N° 3069 de 2019, mediante la cual se modificó la inscripción catastral del citado inmueble, en cuanto a sus poseedores.

El recurrente manifestó en su recurso, que se le debe descargar de ese predio, ya que actualmente no posee ningún derecho material sobre la edificación, así como descargar del mismo al señor Carlos Alberto Gutiérrez Úsuga, al igual que del predio ubicado en la calle 112 N° 47 – 08.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La Resolución N° 3069 de 2019, le fue notificada personalmente al recurrente el día 9 de mayo de 2019, como lo indica el artículo 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Mediante el Auto N° 318 de 2019, la Subsecretaría de Catastro admitió el recurso interpuesto y ordenó remitir el trámite por competencia a este Despacho para resolverlo.

Para la definición del recurso de apelación y buscando otorgarle todas las garantías al recurrente, en aplicación de los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad y de buena fe, establecidos por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), este Despacho emitió la Resolución N° AG202050056092 del 24 de septiembre de 2020, donde requirió a la Unidad de Cartografía de la Subsecretaría de Catastro, para que practicara una visita ocular al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5135545, con la finalidad de verificar los actuales poseedores de los tres niveles que están allí construidos, teniendo en cuenta las aclaraciones y descripciones realizadas por el recurrente, así como los documentos por él aportados.

La Unidad de Cartografía como respuesta al acto administrativo citado en el anterior considerando, emitió el informe técnico GT- 2005, Mercurio 202120057157del 07 de julio de 2021, en el que se señaló lo siguiente:

*Dando cumplimiento al Auto N° 318 de 2019 trámite 1201900578071 del 16 de febrero de 2021, en el cual se ordena verifique la información física y jurídica del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5135545, código de ubicación 0201013-0047, dirección CL 112 047 006 00000, y de acuerdo con lo manifestado por el solicitante se informa lo siguiente:*

*Se realizó visita de reconocimiento predial por el equipo de la Unidad de Cartografía, la cual no fue atendida por el contribuyente ya que no se pudo contactar, y las personas que habitan el predio no son las propietarias; se investigó en el sector con el fin de encontrar los actuales poseedores del inmueble para lo cual nos pudimos entrevistar con la poseedora del primer piso y nos informó que la*





## Alcaldía de Medellín

*persona que viene inscrita en catastro vendió los derechos sobre el predio mediante compraventas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín, las cuales reposan en el expediente del trámite 1201900578071. Se hace el estudio correspondiente donde se pudo evidenciar que el inmueble se trata de una construcción de tres pisos con matrícula N° 5135545, código de ubicación 0201013-0047, donde el lote es propiedad del municipio de Medellín, y las mejoras se encuentran inscritas a nombre de terceros, este presenta inconsistencias en cuanto a los actuales poseedores de las mejoras inscritos en la base de datos catastral, por tal razón se debe anular la Resolución R-3069 de 2019, y realizar la modificación correspondiente para lo cual se conserva el área, uso tipo, calificación y propietario del lote.*

*La información se debe cumplir de la siguiente manera:*

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote m <sup>2</sup>	Área construcción m <sup>2</sup>	Uso – Tipo – Puntaje	% Derecho	Propietario o poseedore
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	31,070	María Celina Guerra Salas
					33,700	Ferney de Jesús Montoya Galeano
					35,230	Héctor Ramírez Loaiza

El artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





## Alcaldía de Medellín

A su turno, el artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La rectificación es la corrección en la inscripción catastral del predio, la cual procede por errores en los documentos catastrales, cancelación de doble inscripción de un predio y cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación; y la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

De conformidad artículo 152 de la Resolución 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el propietario o poseedor está obligado a: *“1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”*.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que *“las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*; conforme a los principios constitucionales, recogidos por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 30 de octubre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Héctor Ramírez Loaiza.

<i>Matrícula / ID predio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Área lote m<sup>2</sup></i>	<i>Área construcción m<sup>2</sup></i>	<i>Uso – Tipo – Puntaje</i>	<i>% Derecho</i>	<i>Propietario o poseedor</i>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	35,230	Héctor Ramírez Loaiza

**Artículo 2°:** Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 9 de noviembre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Ferney de Jesús Montoya Galeano.

<i>Matrícula / ID predio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Área lote m<sup>2</sup></i>	<i>Área construcción m<sup>2</sup></i>	<i>Uso – Tipo – Puntaje</i>	<i>% Derecho</i>	<i>Propietario o poseedor</i>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	33,700	Ferney de Jesús Montoya Galeano

**Artículo 3°:** Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 31 de enero de 2019, según compraventa de posesión celebrado entre el señor Alberto Elías Guerra Salas y la señora María Celina Guerra Salas.





## Alcaldía de Medellín

<i>Matrícula / ID predio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Área lote m<sup>2</sup></i>	<i>Área construcción m<sup>2</sup></i>	<i>Uso – Tipo – Puntaje</i>	<i>% Derecho</i>	<i>Propietario o poseedor</i>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	31,070	María Celina Guerra Salas

**Artículo 4°:** Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.

**Artículo 5°:** Remitir el presente expediente a la Subsecretaría de Catastro, para lo de su competencia.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a los intervinientes en el presenta Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
SECRETARIO DE DESPACHO





## Alcaldía de Medellín

Proyectó: Carolina Zuluaga Zuluaga Abogada Contratista Convenio Institución Universitaria Colegio Mayor	Revisó: Mirley Cristina Castaño Valderrama Contratista Institución Universitaria Colegio Mayor	Aprobó: Laura Isabel Salas Palacio Asesora Jurídica Despacho
---	---	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 2676-2021  
SOLICITUD N° 01201900578071 DEL 21 DE MAYO DE 2019  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

MATRÍCULA / ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
5135545	Alberto Elías Guerra Salas	12.278.927	CR 50 AA N° 98 – 12	3016116581, 3145275977	Exposeedor
	Carlos Alberto Gutiérrez Úsuga	70.064.913	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Exposeedor
	Héctor Ramírez Loaiza	8.014.468	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor
	Ferney de Jesús Montoya Galeano	1.017.125.370	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor
	María Celina Guerra Salas	43.080.963	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor

Secretaría de Gestión y Control Territorial



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 1 2 0 0 8 3 2 3 3 \*

Medellín, 22/09/2021

## CONSECUTIVO INTERNO N° 4323 DE 2021

SOLICITUD N° 01201900578071 DEL 21 DE MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

**“Por medio de la cual se corrige una omisión de palabras en un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

1. Que el 3 de agosto de 2021, la Secretaría de Gestión y Control Territorial expidió la Resolución 202120065987, mediante la cual se resolvió:

**Artículo 1°:** *Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 30 de octubre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Héctor Ramírez Loaiza.*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

<b>Matrícula / ID predio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Área lote m2</b>	<b>Área construcción m2</b>	<b>Uso – Tipo – Puntaje</b>	<b>% Derecho</b>	<b>Propietario construcción</b>	<b>Propietario lote</b>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	35,230	Héctor Ramírez Loaiza	Municipio de Medellín Fondos Comunes

**Artículo 2°:** Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 9 de noviembre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Ferney de Jesús Montoya Galeano.

<b>Matrícula / ID predio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Área lote m2</b>	<b>Área construcción m2</b>	<b>Uso – Tipo – Puntaje</b>	<b>% Derecho</b>	<b>Propietario construcción</b>	<b>Propietario lote</b>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	33,700	Ferney de Jesús Montoya Galeano	Municipio de Medellín Fondos Comunes

**Artículo 3°:** Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 31 de enero de 2019, según compraventa de posesión celebrado entre el señor Alberto Elías Guerra Salas y la señora María Celina Guerra Salas.

<b>Matrícula / ID predio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Área lote m2</b>	<b>Área construcción m2</b>	<b>Uso – Tipo – Puntaje</b>	<b>% Derecho</b>	<b>Propietario construcción</b>	<b>Propietario lote</b>
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	31,070	María Celina Guerra Salas	Municipio de Medellín Fondos Comunes





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°:** *Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.*

**Artículo 5°:** *Remitir el presente expediente a la Subsecretaría de Catastro, para lo de su competencia.*

*Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a los intervinientes en el presenta Acto Administrativo.*

2. Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Alberto Elías Guerra Salas, el día 10 de agosto de 2020, a través de su envío al correo electrónico por él suministrado.

3. Que al verificar el texto de la resolución mencionada, se pudo evidenciar que por se omitió señalar que el propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 513545, es el Municipio de Medellín Fondos Comunes.

4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

5. Que conforme a lo señalado, es necesario corregir los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 202120065987, señalando que el propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 513545, es el Municipio de Medellín Fondos Comunes.

Por lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Corregir el artículo 1º la Resolución 202120065987, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 30 de octubre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Héctor Ramírez Loaiza.

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote m2	Área construcción m <sup>2</sup>	Uso – Tipo – Puntaje	% Derecho	Propietario o poseedor	RPP
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	35,230	Héctor Ramírez Loaiza	Dueño construcción
					100,000	Municipio de Medellín Fondos Comunes	Dueño lote

**ARTÍCULO 2º:** Corregir el artículo 2º la Resolución 202120065987, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 9 de noviembre de 2018, según compraventa de posesión celebrado entre los señores Alberto Elías Guerra Salas y Ferney de Jesús Montoya Galeano.

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote m2	Área construcción m <sup>2</sup>	Uso – Tipo – Puntaje	% Derecho	Propietario o poseedor	RPP
-----------------------	-----------	--------------	----------------------------------	----------------------	-----------	------------------------	-----





## Alcaldía de Medellín

5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	33,700	Ferney de Jesús Montoya Galeano	Dueño construcción
					100,000	Municipio de Medellín Fondos Comunes	Dueño lote

**ARTÍCULO 3º:** Corregir el artículo 3º la Resolución 202120065987, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°5135545, desde el 31 de enero de 2019, según compraventa de posesión celebrado entre el señor Alberto Elías Guerra Salas y la señora María Celina Guerra Salas.

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote m2	Área construcción m²	Uso – Tipo – Puntaje	% Derecho	Propietario o poseedor	RPP
5135545	CL 112 047 006 00000	47	147	1-30-37	31,070	María Celina Guerra Salas	Dueña construcción
					100,000	Municipio de Medellín Fondos Comunes	Dueño lote

**ARTÍCULO 4º:** Remitir la presente actuación al Archivo de esta Secretaría, para que sea agregada al acto administrativo que se está corrigiendo, con fines de indexación y consulta.

**ARTÍCULO 5º:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento





## Alcaldía de Medellín

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a los intervinientes en el presenta Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
SECRETARIO DE DESPACHO

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4323 DE 2021

Proyectó: Carolina Zuluaga Zuluaga Abogada Contratista Convenio Institución Universitaria Colegio Mayor	Revisó: Mirley Cristina Castaño Valderrama Contratista Institución Universitaria Colegio Mayor	Aprobó: Laura Isabel Salas Palacio Asesora Jurídica Despacho
---	---	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° XXXX DE XXX  
SOLICITUD N° 01201900578071 DEL 21 DE MAYO DE 2019  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

MATRÍCULA / ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
5135545	Alberto Elías Guerra Salas	12.278.927	CR 50 AA N° 98 – 12	3016116581, 3145275977	Exposeedor
	Carlos Alberto Gutiérrez Úsuga	70.064.913	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Exposeedor
	Héctor Ramírez Loaiza	8.014.468	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor
	Ferney de Jesús Montoya Galeano	1.017.125.370	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor
	María Celina Guerra Salas	43.080.963	CL 112 N° 47 – 6	Sin teléfono	Poseedor

Secretaría de Gestión y Control Territorial



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

